

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00261-00
DEMANDANTE: LUIS VELANDIA
DEMANDADO: ESPERANZA CUY

Inadmitase la anterior demanda de pertenencia promovida por **LUIS VELANDIA**, contra **ESPERANZA CUY**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Alléguese el avalúo actualizado del vehículo objeto de las pretensiones, con el fin de establecer la cuantía y competencia de éste asunto.
2. Alléguese el certificado tradición del bien objeto de las pretensiones, con fecha de expedición del año 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 375 del Ordenamiento Procesal, con el fin de establecer las tradiciones y situación jurídica del vehículo.
3. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante en reconvencción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **17 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT